



RESOLUCION No. 522-AD-75

Lima, 05 de Diciembre

de 197 5

Vista, la solicitud de Registro Nº 02419, presentada por don OSWALDO CARBONERO DIAZ, sobre otorgamiento de Subsidio Familiar por hijo.

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente acredita con los documentos requeridos el derecho a percibir el subsidio que solicita;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley-Nº 19847, Decreto Supremo Nº 001-73-PM-ONAP de 21 de Marzo de 1973, Artículos 37º y 45º del Decreto Ley Nº 20555; y

Estando a la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y a los Informes emitidos por las Oficinas: Central de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

Artículo 1º.- RECONOCER, que don OSWALDO CARBONERO DIAZ, Técnico en Bienes Patrimoniales, Grado V Sub-Grado 3 de la Oficina Central de Administración, tiene derecho a percibir el subsidio familiar por su hijo:

NOMBRE DEL HIJO

OSWALDO VICTOR CARBONERO CABALLERO

FECHA DE CADUCIDAD

10 de Setiembre 1993

Artículo 2º.- AUTORIZAR, a la Oficina Pagadora para que abone al recurrente con cargo a la Partida correspondiente, el indicado subsidio familiar a partir del 10 de Setiembre de 1975, fecha de nacimiento de su menor hijo.

Regístrate y comuníquese.

OCA/UP
RSS/maju.

ING. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED

